



Santiago, 4 de octubre de 2024

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Ministerio de Medioambiente
PRESENTE

REF: Consulta pública para revisión del decreto supremo N°609, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas.

MAT: Control de cumplimiento D.S 609 a microempresarios.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, como sanitaria del sector de la comuna de Pudahuel, quisiéramos expresar nuestras observaciones en relación a los microempresarios que han habilitado sus domicilios como pequeñas empresas que principalmente, se dedican a la elaboración y expendio de alimentos de comida rápida (Foods truck, locales de comida china, entre otros). Se entiende que en el actual Decreto en revisión no están consideradas como entidad emisora porque se encuentran por debajo de la carga contaminante considerada para 100 habitantes/día. Sin embargo, es de nuestro conocimiento que no existe control en cuanto a la recolección y disposición adecuada de aceites y grasas, residuos orgánicos, entre otros; ya que no cuentan con cámaras desgrasadoras, y si cuentan, no las mantienen.

La habilitación de domicilios particulares como expendio de comida rápida en muchos casos no se encuentran autorizadas, o se autorizan con exigencias mínimas. Los principales problemas que esto ocasiona es que los contaminantes son vertidos en forma indiscriminada a la red de alcantarillado y muchas veces a los sumideros de aguas lluvias (Food truck), provocando que los ductos se obstruyan y que exista un ingreso "fantasma" como RIL en las plantas de tratamiento de aguas servidas, que por lo demás, no están considerados en los respectivos Decretos tarifarios, teniendo las sanitarias que hacerse cargo del costo del tratamiento para poder cumplir con las obligaciones en cuanto al cumplimiento normativo al cual se encuentran sujetas, sin poder controlar a estos emisores.

Estos últimos años las sanitarias han hecho un esfuerzo enorme en el control de emisiones de los recintos industriales (actividades económicas), realizando visitas inspectivas en forma constante y muchas veces guiando a las empresas para un mejor control de sus RILes.

Por otra parte, en el ámbito de los establecimientos industriales, es fundamental incorporar equipos de medición de aguas residuales en las cámaras de muestreo con telemetría conectada a las empresas sanitarias, para todos aquellos establecimientos que han sido catalogados como industrias emisoras,

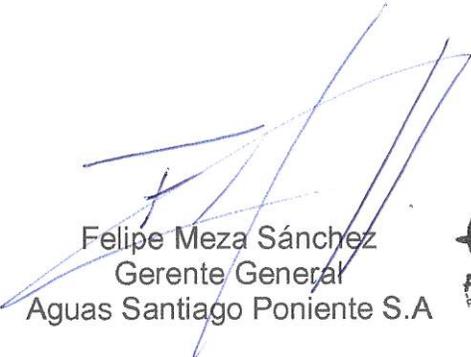


sto que, es un costo significativo para las sanitarias, detectar el momento en las industrias realizan sus descargas, siendo que en muchas oportunidades éstas no descargan en el momento en que el equipo de muestreo está instalado, pasando automáticamente de sistemas continuos a batch para evitar la fiscalización, provocando que las concesionarias tengan que descartar campañas de medición por no coleccionar las muestras suficientes.

Por lo expuesto, anteriormente, consideramos que es indispensable para mi representada y para el sector sanitario, con el foco en la protección de los sistemas de recolección y tratamiento de aguas servidas, que las autoridades competentes puedan establecer y exigir un mínimo control de RILes a las microempresas y a su vez un mayor control en las actividades económicas.

Esperando una buena acogida por vuestra parte.

Saluda cordialmente a usted.


Felipe Meza Sánchez
Gerente General
Aguas Santiago Poniente S.A

 Felipe Meza Sánchez
Gerente general
96.773.290-7
AGUAS
PONIENTE